NORMATIVA VIGENTE

- **Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico**
- **Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico**
- **Reglamento de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas**
- **Política Institucional Contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico**

OFICINA DE CUMPLIMIENTO TÍTULO IX

Dr. Edna Pacheco Acosta
Edificio Guillermo Arbona Irizarry
2° piso oficina A 223
Tel.: 787-758-2525
ext. 1368, 1360, 2284
Línea directa.: 787-753-0090
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, no discrimina en sus ofrecimientos académicos u oportunidades de empleo por razón de sexo, raza, color, edad, origen nacional, por ideas políticas o religiosas, género, orientación sexual, origen étnico, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, incapacidad o cualquier otra categoría protegida por la Ley. Esta política cumple con las leyes y los estatutos gubernamentales, que incluyen la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Título IX, según enmendada y la Ley ADA (*Americans with Disabilities Act*) de 1992. El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo. (M/W/V/H)

DÓNDE ENCONTRAR AYUDA:

EN EL RECINTO
Cuadro: 787-758-2525
Comunicarte con los consejeros de tu escuela

Centro de consejería y sicología (CECSI):
ext.: 5204, 5210

Servicios médicos a estudiantes:
ext.: 1215

Oficina de seguridad:
ext.: 7784, 1000

Programa de ayuda al empleado:
ext.: 1220, 1350

Centro Mujer y Salud:
ext.: 1368, 1384

Línea de emergencia RCM:
ext.: 7—911

Coordinadora de Tituo IX
ext.: 1368, 1360

Asesores Legales:
ext.: 1745, 1746, 1747

FUERA DEL RECINTO
Oficina de la Procuradora de las Mujeres:
787-722-2977

Coordinadora Paz para la Mujer:
787-281-7579

División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, Policía de Puerto Rico:
787-793-1234 ext.: 3165

Centro de Ayuda de Víctimas de Violación:
(CAVV): 787-765-2285, 756-0910

Programa para víctimas de abuso sexual y sus familias:
787-984-0000, 725-6500 X.1566, 1575

CONOCE TU TÍTULO IX

DETÉN LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL DISCRIMEN

UPR
RECINTO DE
CIENCIAS MÉDICAS

PRESENTAR UNA QUEJA

De acuerdo a la ley federal de Título IX:

Es responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad académica que presencie o sea víctima de un evento de discriminación por sexo que **lo notifique de inmediato**.

Si usted entiende que ha sido víctima de discrimen por sexo tiene el derecho de someter una queja. Las quejas pueden ser informadas las por personas afectadas o terceros/as. Deben someterse en un período no mayor de 180 días después de haber ocurrido el último evento.

La queja escrita o el informe inicial sobre la queja verbal, deberá contener la siguiente información:

A. Nombre de la parte reclamante
B. Información de contacto
C. Fecha y lugar dónde ocurrieron los hechos
E. Informe de los hechos
F. Nombre de testigo(s)
G. Nombre de la persona contra quien se presenta la queja

Los procesos investigativos y los expedientes serán de carácter confidencial.

Ambiente hostil

Bajo Título IX, las instituciones educativas están legalmente obligadas a responder y remediar entornos educativos hostiles. El no hacerlo, es una violación que significa que una escuela podría arriesgarse a perder su financiamiento federal.

FLUJOGRAMA

¿QUÉ SE HACE UNA VEZ NOTIFICADO UN INCIDENTE DE DISCRIMEN POR SEXO?

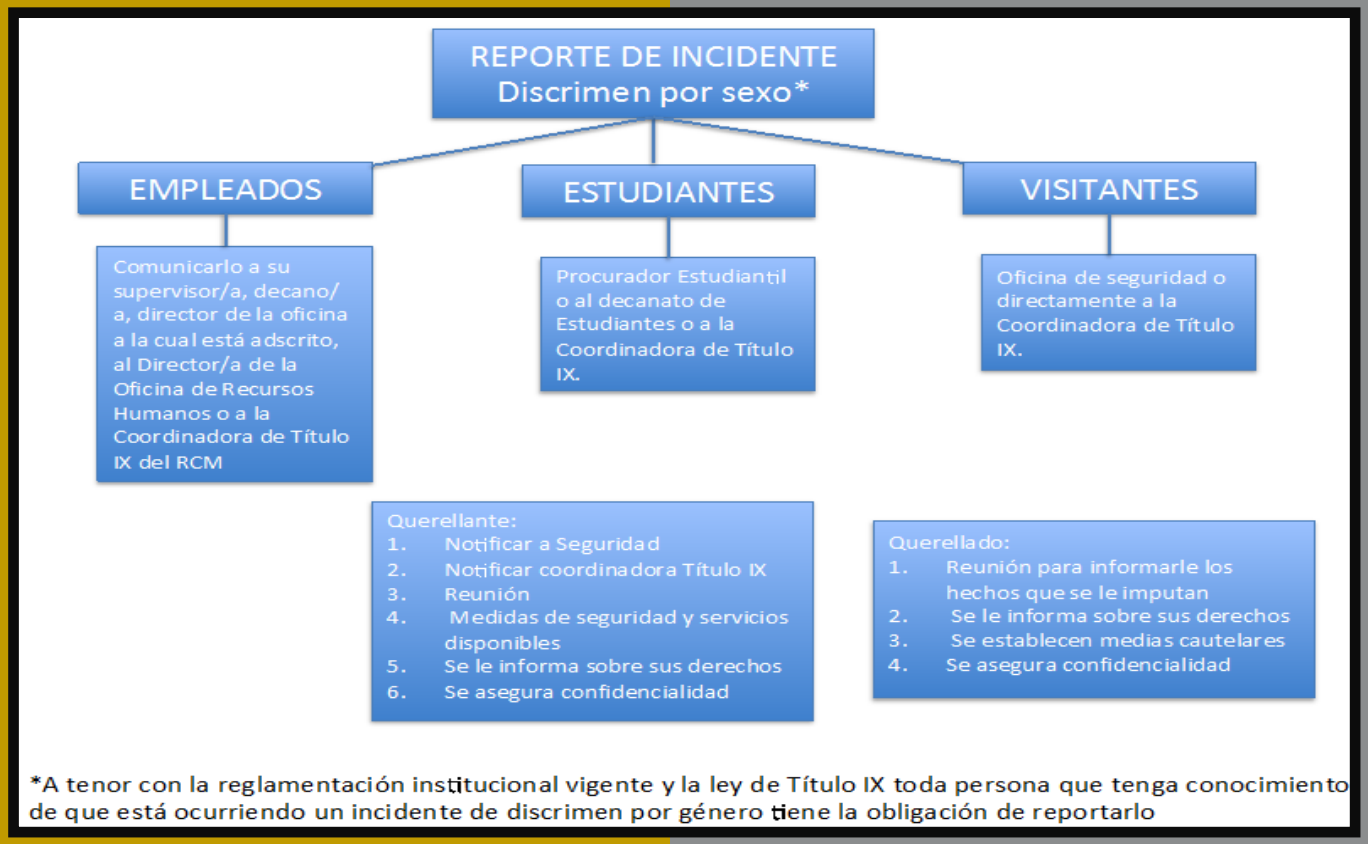

Queja falsa

La presentación intencional de una queja falsa es una conducta deshonesta que intenta dañar a otra persona y es una violación de las políticas de la Universidad. Un miembro de la comunidad académica que presente una denuncia falsa puede estar sujeto a acciones disciplinarias y/o sanciones que pueden incluir la terminación del empleo o en el caso de un estudiante, el despido del Recinto de Ciencias Médicas.

("Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico" Artículo 35, Sección 35.2.16, aprobada el 16 de febrero de 2002, con enmiendas hasta el 10 de diciembre de 2006." Capítulo 6, Artículo 6.2, con enmiendas hasta el 21 de enero de 2006. "Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico" 2011).